

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA Nº 67//2010

VISTO:

La propuesta de compra de terreno Lote nro. 44 de la Manzana 19 de nuestra localidad efectuada por el señor Henso Damian Blanc DNI 17.877.887

Y CONSIDERANDO:

Que oportunamente el H.C.D. sancionó la ordenanza nro. 635/09 con fecha 3 de diciembre de 2009, determinando el precio y condiciones de ventas para dicho terreno.

Que a los fines de perfeccionar la nueva propuesta efectuada por el Sr. Blanc corresponde ser autorizada por el poder legislativo.

Que la misma contiene particularidades que modifican la ordenanza nro. 635 y que por tal motivo debe contar la autorización respectiva.

Que del análisis efectuado se considera que la propuesta se ajusta a lo requerido por el DEM para su venta definitiva y de conveniencia para el erario público.

Siendo el monto total de \$ 60.000.- que se abonará de la siguiente forma: \$ 50.000.- de pago a cuenta a la formalización del boleto y el saldo de \$ 10.000.- en una primera cuota de \$ 650.- y de 17 restantes de \$ 550.- cada unas mensuales y consecutivas. Debiendose hacer cargo de los gastos que demande la escritura traslativa de dominio.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BALLESTEROS

<u>SANCIONA CON FUERZA DE:</u>

ORDENANZA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

Artículo 1ro.: Autoricese al Departamento Ejecutivo Municipal la venta del Lote nro. 44 de la Manzana nro. 19 del Expediente nro. 0563-001917-08 del inmueble de la localidad de Ballesteros, provincia de Córdoba al Señor Henso Damian Blanc D.N.I. 17.877.887 en el monto total de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-).

Artículo Nº 2: Las condiciones de venta será de la siguiente forma: A la firma del Boleto de compraventa la entrega de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-) y el saldo en dieciocho cuotas mensuales, siendo la primera de Pesos Seiscientos Cincuenta (\$ 650.-) y las diecisiete restantes de Pesos Quinientos Cincuenta (\$550.-) mensuales y consecutivas.

Artículo Nº 3: Los gastos que demande la escritura traslativa de dominio será de exclusivo cargo del comprador.

Artículo Nº 4: Los fondos que ingresen en concepto de cobro por la venta del terreno serán imputados a la Partida Presupuestaria II-3-01-05 Terrenos Varios.

Artículo № 5: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza nro. 635/09.

Artículo № 6: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

ABOREVICTOR HUGO BOCCONI, ROQUE A

Prezidente H.C.D

Vocal H.C.D

SAMMARTINO MARIA CLAUDIA Vocal H.C.D

> ACTIS ODER GASPAR Vocal H.C.D

Dada en la sala de sesión del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Ballesteros a los 29 de octubre de 2010.